



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
*Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura*

Dictamen sobre el punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a emitir una Norma Oficial Mexicana de Protección Ambiental, mediante la cual se establezcan límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición para maquinaria equipada con motores diésel, empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de la minería

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura, fue turnada la Proposición con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a emitir una Norma Oficial Mexicana de Protección Ambiental, mediante la cual se establezcan límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición para maquinaria equipada con motores diésel, empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de la minería, suscrita por la Diputada Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, se abocaron a la revisión, estudio y análisis, por lo que someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza con los siguientes:

### I. ANTECEDENTES

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha **31 de julio de 2019** y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

**TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:**  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
*Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura*

Dictamen sobre el punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a emitir una Norma Oficial Mexicana de Protección Ambiental, mediante la cual se establezcan límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición para maquinaria equipada con motores diésel, empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de la minería

## II. CONSIDERACIONES

A. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. La Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

C. Conforme a la investigación realizada, esta Comisión valora que la exposición de motivos se manifiesta lo siguiente:

### *“Exposición de motivos*

*El punto de no retorno en materia ambiental para nuestro planeta se encuentra cada vez más cerca y está en las manos de cada una de las personas, empresas y gobiernos el sumar esfuerzos para tomar las acciones drásticas e inmediatas que son necesarias para evitar daños irreversibles al ecosistema que tendrían consecuencias terribles tanto para millones de personas como para innumerables especies animales y vegetales.*

*Hemos sido advertidos en reiteradas ocasiones por la comunidad científica sobre la necesidad de limitar el cambio climático a 2°C, o preferentemente 1.5 °C, con respecto a niveles preindustriales, con el objetivo de disminuir la gravedad de las consecuencias que el aumento en la temperatura acarreará invariablemente y en esa intención la comunidad internacional ha suscrito importantes compromisos a través del Acuerdo de París y ha fijado en la Agenda 2030 una serie de objetivos de desarrollo sostenible que son condición indispensable para alcanzar las ambiciosas metas planteadas.*

*Un loable ejemplo de los esfuerzos que algunos países están realizando al respecto es el caso del Reino Unido, donde recientemente aprobaron la obligación jurídica y el compromiso del Gobierno para alcanzar la meta de reducir sus emisiones para el año 2050 hasta alcanzar el 0% neto con respecto a niveles de 1990, con lo cual se convierten en uno de los pocos países en fijarse la meta de neutralizar por completo su huella de carbono.*

*En nuestro país nos hemos también fijado metas a cumplir, conforme a la Contribución Nacionalmente Determinada que México comprometió al suscribir el Acuerdo de París, para reducir en 22% las emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2030, para lo cual se requiere de importantes reducciones en la generación de energía eléctrica y los vehículos y demás motores que funcionan con combustibles fósiles pues son estos los sectores que contribuyen en mayor proporción a la emisión de gases contaminantes.*

*Para el caso de los vehículos que utilizan diésel como combustible ya contamos con la NOM-045-SEMARNAT-2017 que establece límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición, en la que se expone que el humo proveniente de motores diésel tiene un “potencial de*





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

*Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura*

Dictamen sobre el punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a emitir una Norma Oficial Mexicana de Protección Ambiental, mediante la cual se establezcan límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición para maquinaria equipada con motores diésel, empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de la minería

*calentamiento entre 460 y 1,500 veces más potente que el bióxido de carbono” y que “con respecto al carbono negro, los vehículos a diésel representan el 27% de las emisiones nacionales”.*

*Sin embargo, dicha Norma Oficial Mexicana excluye de su aplicación a la maquinaria equipada con motores a diésel empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de la minería, lo cual se entiende en atención a la naturaleza y destino diverso de los vehículos y la maquinaria, pero deja la asignatura pendiente de formular una Norma específica y adecuada para proteger al medio ambiente por las emisiones que generan otros motores diésel.*

*La protección y conservación del medio ambiente no solo deben concebirse como una necesidad para el cumplimiento de los compromisos internacionales suscritos por México, sino como una responsabilidad de cada persona en la preservación de nuestro planeta, sus recursos y su riqueza natural para las generaciones presentes y futuras y en ese sentido todas las personas, todos los sectores y todos los gobiernos debemos aportar nuestra contribución pues solo con la suma de todos los esfuerzos será posible mitigar los desastrosos efectos del daño a nuestros ecosistemas.”*

D. Considerando lo anterior, se valora que:

- La protección y cuidado del medio ambiente constituye una finalidad legítima del Estado, no sólo por la cuestión ambiental sino por salud pública, desarrollo y fomento económico, turismo, entre otros.
- Las normas oficiales mexicanas son instrumentos regulatorios óptimos para actividades de carácter técnico o especializado.
- No se deja de considerar que el pasado 8 de marzo de 2018 en el Diario Oficial de la Federación se publicó la “NORMA Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.” Que precisamente conforme a su régimen transitorio recién entraría en vigor, ya que el PRIMERO TRANSITORIO refiere que la Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_doc.php?codnota=5515480](https://www.dof.gob.mx/nota_to_doc.php?codnota=5515480)

- Es por lo anterior, que el exhorto propuesto por el dictamen es para efectos de que se fortalezca la aplicación de la Norma Oficial Mexicana de protección ambiental





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

### TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a emitir una Norma Oficial Mexicana de Protección Ambiental, mediante la cual se establezcan límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición para maquinaria equipada con motores diésel, empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de la minería

Ahora bien, a efecto de hacer más concreto y preciso el exhorto, se realizan algunas adecuaciones, y a efecto de que haya un mejor entendimiento, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Resolutivos propuestos en la proposición con punto de acuerdo	Resolutivos propuestos por el Dictamen
Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Ejecutivo de la Unión, por medio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a emitir una Norma Oficial Mexicana de protección ambiental mediante la cual se establezcan límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento y de prueba y características técnicas del equipo de medición para maquinaria equipada con motores diésel empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de la minería.	ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la <b>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a fortalecer la aplicación de la Norma Oficial Mexicana de protección ambiental</b> mediante la cual se establezcan límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento y de prueba y características técnicas del equipo de medición para maquinaria equipada con motores diésel empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de la minería.

Por lo anteriormente expuesto, la Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a fortalecer la aplicación de la Norma Oficial Mexicana de protección ambiental mediante la cual se establezcan límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento y de prueba y características técnicas del equipo de medición para maquinaria equipada con motores diésel empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de la minería.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a  
13 de agosto de 2019.

(03) Votación de Dictamen: Sobre el punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a emitir una Norma Oficial Mexicana de Protección Ambiental, mediante la cual se establezcan límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición para maquinaria equipada con motores diésel, empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de la minería.

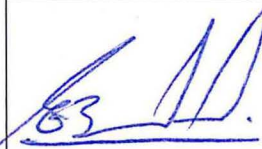
13.08.19

**Tercera Comisión: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas**

Presidencia



Dip. Raúl Eduardo  
Bonifaz Moedano  
(MORENA) Chiapas

A favor	En contra	Abstención
		

Secretaría



Sen. Freyda Marybel  
Villegas Caché  
(MORENA) Quintana  
Roo



Dip. Verónica María  
Sobrado Rodríguez  
(PAN) Puebla



Sen. Jorge Carlos  
Ramírez Marin  
(PRI) Yucatan


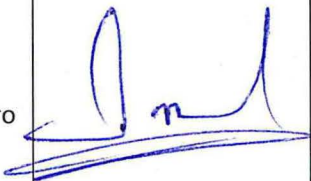



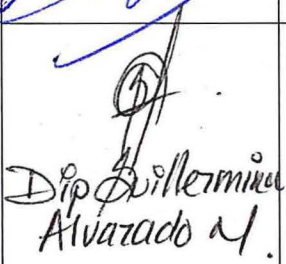

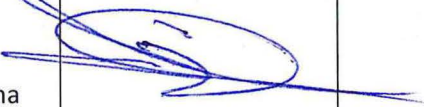
A favor	En contra	Abstención
		
		



(03) Votación de Dictamen: Sobre el punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a emitir una Norma Oficial Mexicana de Protección Ambiental, mediante la cual se establezcan límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición para maquinaria equipada con motores diésel, empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de la minería.

13.08.19

Integrantes

	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Imelda Castro Castro (MORENA) Sinaloa			
 Sen. Roció Adriana Abreu Artiñano MORENA Campeche			
 Dip. Porfirio Muñoz Ledo MORENA CDMX	 Dip. Porfirio Muñoz Ledo		
 Dip. Dolores Padierna Luna (MORENA) CDMX			

(03) Votación de Dictamen: Sobre el punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a emitir una Norma Oficial Mexicana de Protección Ambiental, mediante la cual se establezcan límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición para maquinaria equipada con motores diésel, empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de la minería.

13.08.19



Dip. Anita Sánchez Castro  
(MORENA) Michoacán



Sen. Víctor Oswaldo  
Fuentes Solís  
(PAN) Nuevo León



Dip. Soraya  
Pérez Munguía  
(PRI) Tabasco



Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo  
Padilla  
(MC) Jalisco



Dip. Reginaldo Sandoval  
Flores  
(PT) Michoacán

	A favor	En contra	Abstención
Dip. Anita Sánchez Castro			
Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís			
Dip. Soraya Pérez Munguía			
Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla			
Dip. Reginaldo Sandoval Flores			



COMISIÓN PERMANENTE

Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio



(03) Votación de Dictamen: Sobre el punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a emitir una Norma Oficial Mexicana de Protección Ambiental, mediante la cual se establezcan límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición para maquinaria equipada con motores diésel, empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de la minería.

13.08.19



Dip. Carlos Alberto  
Puente Salas  
PVEM Zacatecas



Dip. María Rosete  
(PES) Ciudad de México

A favor	En contra	Abstención
